

# CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

### **RESOLUCION Nº 041**

21 Octubre de 2019

"POR LA CUAL SE HACE UNA ENCARGO EN UN EMPLEO DE PERIODO"

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, el artículo 24 de la Ley 909 de 2005 y el articulo 83 del Decreto 1042 de 1978 y

### CONSIDERANDO

- Que la funcionaria que viene ejerciendo como titular del cargo de Secretaria General del Concejo Municipal de Valledupar, mediante Oficio de fecha 26 de Agosto del año 2019, comunico a la mesa Directiva, de su estado de gravidez, que con razón a su estado, en varias oportunidades tiene citas de control y así como con especialistas.
- 2. Que dado que en los Meses de Octubre y Noviembre de la presente anualidad, la corporación entra al tercer periodo de sesiones Ordinarias, y que dada la carga de trabajo propia de este cargo se hace imprescindible por necesidad del servicio suplir las faltas temporales de este empleo, con ocasión a las citas médicas, comisión por capacitaciones y permisos de índole personal y/o familiar que llegaré a necesitar la titular del cargo, debido que tiene bajo su responsabilidad el manejo administrativo de la entidad, la dirección del personal vinculado a la empresa, oficiar como Secretario en el desarrollo de las sesiones del concejo, entre otras labores claves para el normal funcionamiento del Concejo, de manera que para evitar traumatismos se requiere encargar a un funcionario de la Corporación que cumpla los requisitos establecidos por la Ley, el reglamento interno y el manual de funciones para el desempeño del cargo.
- 3. Que conforme al parágrafo segundo del artículo 41 del Reglamento interno las faltas temporales del Secretario General serán suplidas por el funcionario que oficia como Secretario de las Comisiones Permanentes y si no es posible el encargo se procederá de conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.
- 4. Que con el propósito de no generar traumatismos en el flujo funcional de la corporación se requiere encargar al funcionario que oficia como Secretario de comisiones del Concejo para que supla las faltas temporal del cargo de Secretario general, durante el término con ocasión a citas médicas por su estado de gravidez, comisiones por capacitaciones, permiso de índole personal y/o familiar del Titular de dicho cargo.
- 5. Que la Secretaria General por razones de su estado de gravidez, así como de índole laboral y personal debe ausentarse ocasionalmente del ejercicio de sus funciones generando faltas temporales en dicho cargo las cuales deben suplirse por necesidad del servicio sobre todo en los periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias, teniendo en cuanta las responsabilidades asignadas en el Reglamento interno y en el manual de funciones de la Corporación, razón por la cual se hace necesario dejar establecida la autorización de encargo para cubrir esas faltas temporales en lo que resta del año.



## "POR LA CUAL SE HACE UNA ENCARGO EN UN EMPLEO DE PERIODO"

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Encargar en el empleo de Secretario General, código 073, grado 01 al funcionario que oficia como Secretario de Comisiones permanentes del Concejo Municipal de Valledupar, Doctor ARMANDO CUELLO JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 17.951.473 de Fonseca, para que supla las ausencias temporales de la titular del cargo Dra. MAIRY LISBETH HERNANDEZ GUZMAN, durante el término que dure las faltas temporales, con ocasión a citas médicas por su estado de gravidez, comisiones por capacitaciones, permiso de índole personal y/o familiar.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Valledupar a los Veintiún (21) días del mes de Octubre de 2019.

**EUDES ENRIQUE ORÓZCO DAZA** 

Presidente

MAIRY LISBETH HERNANDEZ GUZMAN

Secretaria General